



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 377 /23

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 38.648, año 2019, caratulado: “COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 289/23 TC se admitió formalmente el recurso de revisión interpuesto por contra el Acuerdo N° 61/23 TC, que formulara cargo al Sr. Néstor Villegas por observaciones en rendiciones presentadas y sumas no rendidas del ejercicio 2019.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, se corre vista al Contador Fiscal, quien a fs. 283 solicita el pase a la Fiscalía actuante en forma previa a expedirse definitivamente. Consecuentemente, la Fiscalía N° 12 elabora Informe N° 91/23 F12, dando cuenta de las sumas rendidas y las observaciones que fueran subsanadas.

Que a fs. 290, se expide el Contador Fiscal mediante dictamen N° 236/23, quien habiendo analizado la documental aportada y el Informe citado precedentemente, indica que se subsanaron observaciones, subsistiendo únicamente un monto observado de \$76.601 sobre el cual podría aplicarse el artículo 75° de la Ley de rigor, por su falta de interés fiscal.

Que en este estado corresponde hacer lugar al recurso de revisión incoado contra el artículo 2° el Acuerdo N° 61/23 TC, procediendo con la aprobación de las sumas determinadas en dicho acuerdo, declarando libre de responsabilidad al administrado.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión impuesto contra el artículo 2° del Acuerdo 61/23 TC, dejando sin efecto el cargo impuesto contra el Sr. Néstor Villegas (DNI 14.898.184), aprobando parcialmente las sumas objetadas, declarándolo libre de responsabilidad sobre dichos montos.

Segundo: Aplicar el artículo 75° de la Ley V N° 71 al monto de \$76.601 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO) detallado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Notifíquese al Contador Fiscal, Fiscalía actuante, al administrado y a la Comuna Rural de Ricardo Rojas. Regístrese y cumplido archívese.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES